

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)*

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320240051200

Con base en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Banco Davivienda para obtener el pago de las sumas de dinero adeudas por ESPITIA ANA LUCINDA para que en el término de cinco días so pena de rechazo sea subsanada respecto de:

Adjuntar el titulo ejecutivo - certificado de depósito - en que obre el nombre e identificación de la obligada y demás datos requeridos para verificar que presta merito ejecutivo.

Lo anterior como quiera que el certificado de depósito en administración para el ejercicio de derechos patrimoniales No. 0017771749 expedido por DECEVAL S.A. no indica el nombre del deudor, documento y demás datos exigidos al tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 964 de 2005 y el artículo 2.14.4.1.1 del decreto 2555 de 2010.

Esta decisión no es susceptible de recurso alguno según lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 062 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 16- abril - 2024*

*Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria*

